

 ALCALDIA DE PASTO	PROCESO SEGURIDAD CONVIVENCIA Y CONTROL			
	NOMBRE DEL FORMATO: CONSTANCIA DE SUSPENSION DE AUDIENCIA DE CONCILIACION			
	FECHA 25-May-23	VERSIÓN 04	CODIGO SCC-F-123	PAGINA 1 de 4

CONSTANCIA DE SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACION

La Suscrita Conciliadora adscrito al **CENTRO DE CONCILIACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO**, aprobado mediante resolución No. 1051 de 1 de julio de 2003, con código 3163 del Ministerio del Interior y de Justicia, levanta la presente **CONSTANCIA DE SUSPENSION**, de conformidad con la ley 23 de 1991, la ley 446 de 1998 y la ley 640 de 2001.

FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD : 01 de abril de 2024
 FECHA DE LA AUDIENCIA : 31 de mayo de 2024
 FECHA DE EXPEDICION DE LA CONSTANCIA : 31 de mayo de 2024
 HORA DE LA CONCILIACION : 10:30 A.M.
 RADICACIÓN : 555- 2024
 AREA : CIVIL
 LUGAR : CENTRO DE CONCILIACION DE LA
 ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO, Calle 14 No. 30 – 25, Casa de Justicia, Pasto

En San Juan de Pasto, en la fecha y hora programada para la audiencia de conciliación se da inicio a la misma en el despacho de la conciliadora, quien ilustra a los comparecientes de los alcances y consecuencias de la audiencia, con la asistencia de las siguientes personas:

IDENTIFICACION DE LA CONCILIADORA

TANIA VANESSA ERAZO ALEGRE, persona mayor de edad y vecina de Pasto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.283.855 de Pasto (N), titular de la Tarjeta Profesional No. 251.282 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como Conciliadora, quien está legalmente habilitada para ejercer la función de Conciliación.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

Partes Solicitantes: **JUAN CAMILO CORAL MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.938.472 de Ipiales (N), con Tarjeta Profesional No. 315.693 del C.S de la J, con domicilio ubicado en: Carrera 25 # 17-49 Edificio Loteria de Nariño en el municipio de Pasto (N), con correo electrónico: juancoral0604@hotmail.com, y teléfono para notificaciones: 3187544129, en calidad de apoderado del señor **JUAN DAVID GALEANO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.296.545 de Pasto (N), representante legal de **TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS**, identificado con NIT No. 900752343-2, con domicilio ubicado en: Carrera 42A #15-04 Barrio San Juan de Dios en el municipio de Pasto (N), con correo electrónico: transportesgalerasexpress@gmail.com y comercialtransportesgaleras@gmail.com , y teléfono para notificaciones: 3104610421.

Parte Solicitada: **JOSE JULIAN FIGUEROA CORAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.997.829 de Pasto (N), con domicilio ubicado en: Calle 8 #20 A -23 Barrio Villa lucia en el municipio de Pasto (N), con correo electrónico: NO APORTA, y teléfono para notificaciones: 3217820066.

JUAN DANIEL GUERRERO CUASAPUD, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.272.160 de Pasto (N), con domicilio ubicado en: Calle 21E #10Este-05 Barrio Caicedonia en el municipio de Pasto (N), con correo electrónico: guerrerodaniel054@gmail.com, y teléfono para notificaciones: 3135556700.



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO SEGURIDAD CONVIVENCIA Y CONTROL

NOMBRE DEL FORMATO:

CONSTANCIA DE SUSPENSION DE AUDIENCIA DE CONCILIACION

FECHA

25-May-23

VERSIÓN

04

CODIGO

SCC-F-123

PAGINA

2 de 4

SANDRA RUBIELA BETANCOURT CORAL,* identificada con cédula de ciudadanía No. 59.822.949 de Pasto (N), representante legal de **EXPRESO JUANAMBU SA**, identificado con NIT No. 891201196, con domicilio ubicado en: Calle 22 #20BIS-24 Avenida Santander en el municipio de Pasto (N), con correo electrónico: expresojuanambu@yahoo.com.co, y teléfono para notificaciones: 3128141477, quien acude a la presente diligencia con sus apoderados, **ANDRES FERNANDO MONCAYO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.389.553 de Pasto (N), con Tarjeta Profesional No. 155.873 del C.S de la J, con domicilio ubicado en: Centro Comercial Eliceo Oficina 319 Barrio Centro en el municipio de Pasto (N), con correo electrónico: moncayoandres703@gmail.com, y teléfono para notificaciones: 3128594280 y **FABIAN DAVID GUERRERO CORAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.189.459 de Pasto (N), con Tarjeta Profesional No. 331.375 del C.S de la J, con domicilio ubicado en: Calle 22 #20BIS-24 Avenida Santander en el municipio de Pasto (N), con correo electrónico: expresojuanambu@yahoo.com.co, y teléfono para notificaciones: 3142203000.

DANIEL LOZANO VILLOTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.332.549 de Pasto (N), con Tarjeta Profesional No. 353.098 del C.S de la J, con domicilio ubicado en: Carrera 9A #99-07 Torre 3 Piso 14 en Bogotá D.C., con correo electrónico: dlozano@gha.com.co y notificaciones@gha.com.co, y teléfono para notificaciones: 3004437717, en calidad de apoderado sustituto de los señores **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, identificado con NIT No. 860.028.415-5, con domicilio ubicado en: Carrera 9A# 99-07 Torre 3 Piso 14 en Bogotá D.C., con correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, y teléfono para notificaciones: 5922929.

HECHOS

Son los contemplados en la solicitud de audiencia, los cuales, por hacer parte integral de esta constancia, se transcriben literalmente a continuación:

PRIMERO: El día viernes 19 de octubre del año 2023, la camioneta de placas MYZ- 539, de la cual TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS con NIT. 900752343- 2 quien ostenta la calidad de locatario de conformidad con el contrato de LEASING con BANCOLOMBIA SA.. fue subcontratada con la Empresa TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA. Y en virtud de ese contrato fue asignada para el transporte de personal adscrito a la entidad CEDENAR S.A E.S.P. El día ya señalado, se encontraba en medio de una jornada de operación. Mientras transitaba por la calle 21 con carrera 31 del barrio "Las Cuadras" en la ciudad de Pasto (N.), la camioneta fue Impactada por un vehículo de servicio público tipo taxi, cuyas placas son SDP-548. De propiedad de JOSE JULIAN FIGUEROA CORAL, conducido por JUAN DANIEL GUERRERO CUASPUD. Este incidente provocó el volcamiento de la camioneta y, como consecuencia, resultaron lesionados los ocupantes del vehículo. Además de incurrir en gastos por concepto de grúa y parqueadero.

SEGUNDO. Por causa del accidente, se determinó mediante peritaje realizado por la aseguradora MAPFRE, con la cual la camioneta en cuestión tiene póliza de seguro todo riesgo, que la camioneta sufrió pérdida total. Es importante destacar que la camioneta estaba asegurada contra todo riesgo. Conforme a las condiciones de la póliza No. 5015123085866, en caso de pérdida total como la presente, por un valor de: Ciento Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos MLC. (\$10.450.000), dejando un deducible del 10%, esto es un valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MLC. (\$10.450.000) materia de conciliación.

TERCERO. La camioneta de placas MYZ-539, a la fecha de ocurrencia del siniestro, como ya se ha señalado, se encontraba prestando sus servicios a la empresa CEDENAR, en virtud de un "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTORE" suscrito entre TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA Y TRANSPORTES



ALCALDIA DE PASTO

PROCESO SEGURIDAD CONVIVENCIA Y CONTROL

NOMBRE DEL FORMATO:

CONSTANCIA DE SUSPENSION DE AUDIENCIA DE CONCILIACION

FECHA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA
25-May-23	04	SCC-F-123	3 de 4

ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS, concepto por el cual ACAR SA debía pagar las sumas de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$335.000) diarios para el periodo comprendido entre el 1 de abril al 31 de diciembre de 2023 y TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) diarios para el periodo comprendido del 1 enero al 30 de septiembre de 2024. Este pago se hizo efectivo desde el inicio de la prestación del servicio y hasta la fecha del accidente, periodo de tiempo durante el cual la camioneta MYZ-539 había estado operando en perfectas condiciones, cumpliendo con los términos acordados y prestando un servicio óptimo a CEDENAR. Ahora bien, con fundamento en el valor del pago diario que se ha formulado, desde la fecha del siniestro y haciendo un cálculo hasta la actualidad, el total del valor no percibido, esto es lucro cesante, ascendería a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MLC. (\$129.420.000). **QUINTO.** Debido al accidente previamente descrito, nos hemos visto en la necesidad de incurrir en gastos de representación. Esto se debe a la obligación de iniciar el proceso de reclamación ante la aseguradora involucrada en el incidente. Para asegurar una representación legal adecuada y defender nuestros intereses, fue esencial contar con asesoramiento legal especializado. Además, para avanzar en el proceso de resolución del caso, fue necesario adelantar trámites ante instancias judiciales pertinentes. Esto incluyó la presentación de documentos y comparecencias ante la fiscalía para garantizar una gestión eficiente para la solicitud de entrega del vehículo. Asimismo, se ha tenido que acudir a la casa de justicia para llevar a cabo audiencia de conciliación, un paso crucial en el proceso legal que busca encontrar una solución mutuamente aceptable para ambas partes involucradas en el accidente. La participación en este tipo de procesos implica tiempo, recursos y, en ocasiones, honorarios legales adicionales, los que, de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios suscrito con el Abogado **JUAN CAMILO CORAL MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1085938472 expedida en Ipiales (N.), abogado en ejercicio con tarjeta profesional No: 315-693 del C. S. de la Judicatura, asciende a un total de CINCO MILLONES DE PESOS MLC. (\$5.000.000).

PRETENSIONES

Son las contempladas en la solicitud de audiencia, las cuales, por hacer parte integral de esta constancia, se transcriben literalmente a continuación:

PRIMERA, Citar a Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho a: **JOSE JULIAN FIGUEROA CORAL JUAN DANIEL GUERRERO CUASPUD, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES** representada por el **Dr. NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA, Y EXPRESO JUANAMBU S.A.**, a su representante legal o quién haga sus veces, para obtener el reconocimiento y pago por concepto de:

CONCEPTO

- **DEDUCIBLE VALOR \$ 10.450.000 - TOTAL \$ 10.450.000**
Lucro cesante 19 de octubre de 2023-31 de diciembre de 2023
VALOR \$ 24,120.000 - TOTAL \$ 24, 120.000
- **Deducible VALOR \$ 105.300.000 - TOTAL \$105.300.000**
Lucro cesante 1 de enero de 2024-30 de septiembre de 2024.
VALOR \$ 105.300.000 - TOTAL \$105.300.000
- **REPRESENTACIÓN. VALOR \$ 5.000.000 - TOAL \$5.000.000**
- **GRÚA. VALOR \$300.000 - TOTAL \$300.000**
- **PARQUEADERO. VALOR \$809.399 - TOTAL \$ \$809.399**
- **TOTAL: \$ 140.984.399.**



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO SEGURIDAD CONVIVENCIA Y CONTROL

NOMBRE DEL FORMATO:

CONSTANCIA DE SUSPENSION DE AUDIENCIA DE CONCILIACION

FECHA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA
25-May-23	04	SCC-F-123	4 de 4

CONSTANCIA

Las partes de mutuo acuerdo solicitan la prórroga de conformidad al artículo 60 de la Ley 2220 de 2022, por el termino de tres (03) meses más, y en consecuencia deciden suspender y aplazar la audiencia y solicitan el señalamiento de nueva fecha y hora para su continuación.

En este estado La suscrita Conciliadora, expide la presente constancia de SUSPENSIÓN y fija como nueva fecha para reanudar la presente audiencia el día **12 del mes de julio del año 2024 a las 08:30 de la mañana.**

Con la suscripción de la presente constancia se notifica a las partes de la nueva fecha y hora para la celebración de la nueva audiencia de conciliación, quienes así lo aceptan.

Los Comparecientes,

JUAN CAMILO CORAL MORA
C.C. No. 1.085.938.472 de Ipiales (N)

JOSE JULIAN FIGUEROA CORAL
C.C. No. 12.997.829 de Pasto (N)

JUAN DANIEL GUERRERO CUASAPUD
C.C. No. 1.081.272.160 de Pasto (N)

ANDRES FERNANDO MONCAYO VALENCIA
C.C. No. 98.389.553 de Pasto (N)

SANDRA RUBIELA BETANCOURT CORAL
C.C. No. 59.822.949 de Pasto (N)

FABIAN DAVID GUERRERO CORAL
C.C. No. 1.004.189.459 de Pasto (N)

DANIEL LOZANO VILLOTA
C.C. No. 1.085.332.549 de Pasto (N)

La conciliadora

TANIA VANESSA ERAZO ALEGRE
CONCILIADORA EN DERECHO

TODOS LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE CONCILIACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO SON GRATUITOS.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho